

ACUERDO 005/SO/25-01-2017

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL; LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS; SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; Y FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL; DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2009, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo 063/SE/18-06-2009, mediante el cual emite el Reglamento en Materia de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
2. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
3. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
4. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.
5. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

6. Con fecha 25 septiembre de 2016, mediante acuerdo 025/SO/25-09-2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

7. Derivado del procedimiento de selección, con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales, entre ellos, a los del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quienes con fecha 01 de octubre del año referido, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, tomaron la protesta de ley correspondiente.

8. El 10 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Informe 051/SE/10-10-2014, hizo del conocimiento al Consejo General de este Instituto Electoral, de la integración de las Comisiones de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración del Comité de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 10 de octubre de 2014, mediante acuerdo 029/SE/10-10-2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Participación Ciudadana Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; para la Gestión y Adquisición de Inmueble propio y Seguridad Social de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y de Vinculación con la autoridad nacional electoral.

10. De igual forma, el 3 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 016/SO/03-02-2015, aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 18 de febrero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 025/SE/18-02-2015, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. Por último, con fecha 24 de febrero del 2016, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 016/SO/24-02-2016, aprobó el Reglamento de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quien todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 de la Ley en cita, dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

"Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General".

VIII. Que referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IX. Que por su parte, el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias; y
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XI. Que de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto y con los Representantes de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; los Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un periodo de tres años, podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes, excepto en la de Fiscalización y de Quejas y Denuncias.

XII. Que las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento en cita.

XIII. Que el artículo 19 del Reglamento multicitado, establece que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o al titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo en el acuerdo de creación respectivo.

XIV. Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Comisiones, dispone que el acuerdo de creación de las comisiones especiales

deberá contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, su integración, el objeto específico y las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

XV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Informe 051/SE/10-10-2014, hizo del conocimiento al Consejo General de este Instituto Electoral, de la integración de las Comisiones de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración del Comité de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVI. Que de igual forma, mediante acuerdo 029/SE/10-10-2014, el Consejo General aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Participación Ciudadana Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; para la Gestión y Adquisición de Inmueble propio y Seguridad Social de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y de Vinculación con la autoridad nacional electoral.

XVII. Que el Consejo General integró las Comisiones Permanentes y creó las Comisiones Especiales, precisados en el considerando anterior. Sin embargo, cabe destacar que con fecha 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, modificando las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral.

XVIII. Que en efecto, dicha reforma tuvo como propósito armonizar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con ordenamientos jurídicos, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, otorgando atribuciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como se reitera la modificación a la estructura de las Comisiones y Direcciones Ejecutivas, al regularlas y fusionarlas conforme a sus funciones inherentes al proceso electoral y a los mecanismos de participación ciudadana.

XIX. Que en ese contexto, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral, conforme a lo establecido en la

reforma en comento, es decir, las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, además de crear tres comisiones especiales de: Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, las cuales resultan necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, así como integrar la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo.

XX. Que tratándose de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, y derivado de la reforma electoral local y la aprobación del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se considera necesaria la creación de la citada Comisión, con el objetivo de continuar con el análisis de la normatividad vigente y mecanismos disponibles que permita la toma de decisiones sobre la modalidad de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el próximo proceso electoral 2018, así también para estar en óptimas condiciones para diseñar los mecanismos necesarios y adecuados, y en su caso, lineamientos, para implementar y coordinar los conteos rápidos el día de la jornada electoral.

XXI. Que la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
2. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al Programa de Resultados Electorales Preliminares, para garantizar su funcionamiento;
3. Participar en la capacitación del personal que opere el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.
4. Dar seguimiento a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto Electoral y en los órganos electorales desconcentrados.
5. Entregar dentro del término de cinco días siguientes al cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los resultados del mismo;
6. Diseñar y coordinar los mecanismos que se establezcan para los conteos rápidos de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efectos emita el Consejo General del Instituto Nacional y Local;
7. Dar seguimiento a los conteos rápidos el día de la jornada electoral;
8. Informar en el mes de diciembre de cada año, al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas, y

9. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXII. Por otro lado, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, surge a partir de considerar lo establecido en los tratados internacionales, el artículo 2º de nuestra Carta Magna; los artículos 1, 10 y 25 de la Constitución Política local; 4 y 192 de la Ley comicial local; 1, 2, y 3 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; donde se establece que es obligación de este órgano electoral respetar los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, garantizarles el ejercicio de sus formas específicas de organización comunitaria, de gobierno y administración de justicia; el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, medicina tradicional y recursos; promoviendo su desarrollo en general.

Por lo anterior, se considera necesario crear la Comisión Especial para que se encargue de fomentar la cultura democrática de los pueblos originarios.

XXIII. Que la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Atender las solicitudes que realicen los pueblos originarios y afroamericanos del Estado de Guerrero.
2. Elaborar proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres.
3. Cuando así se requiera, gestionar estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas y afroamericanos;
4. Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos que devengan de mandatos jurisdiccionales en materia de sistemas normativos propios y solicitudes de comunidades indígenas y afroamericanos.
5. Proponer al Consejo General las bases para llevar a cabo la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten;
6. Fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres;
7. Promover los derechos político electorales de los pueblos originarios y afroamericanos.
8. Establecer el procedimiento y realizar tareas de mediación respecto de las normas electorales internas cuando así lo requieran las comunidades indígenas
9. Elaborar propuestas que coadyuven y fomenten la elección por usos y costumbres;
10. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXIV. Que por último, la Comisión especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, tomando en consideración que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el presente año, cinco Organizaciones de Ciudadanos se registraron antes este Instituto Electoral, con la intención de constituirse en partido político local, y que de conformidad con la obligación impuesta a las mismas por el segundo párrafo del artículo 100 de dicha Ley, que dispone que “... a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los 10 días de cada mes”, y ante la falta de regulación expresa derivada de la reciente reforma a la Ley en citada, relacionada con determinar o establecer un órgano que se encargue de conocer y dictaminar sobre los informes que se presenten, es necesario contar con una Comisión Especial, que sea la que cuente con facultades de conocer, dictaminar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los resultados de la revisión que se realicen a los informes mensuales de ingresos y egresos que con motivo del desarrollo del proceso para la obtención del registro, desarrollen las organizaciones.

XXV. Que la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictaminar los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales;
2. Continuar con el proceso de liquidación que se sigue al otrora Partido de los Pobres de Guerrero;
3. Iniciar el procedimiento de reintegro de activos de los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social; y
4. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXVI. Que por cuanto a su integración, toda vez que la Comisión dará seguimiento a los procedimientos de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partidos políticos locales, así como al procedimiento de liquidación del otrora Partidos de los Pobres de Guerrero y el procedimiento de reintegro de activos de los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, se considera necesario que la conformen solo tres Consejeros Electorales, sin la participación de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXVII. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local citada, la Junta Estatal se integra por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta Estatal, el Secretario Ejecutivo, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral, de Educación

Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, así como con los titulares de las Unidades Técnicas que determine el Consejo General.

XXVIII. Que en ese sentido, se propone incorporar como integrantes de la Junta Estatal al titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, y al titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, toda vez que son áreas sustantivas para el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

XXIX. Que por otra parte, el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que el Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos y deberá integrarse por: el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto Electora, con derecho a voz y voto; el Presidente de la Comisión de Administración, como Presidente del Comité con derecho a voz y voto; los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto. El Director Ejecutivo de Administración fungirá como secretario técnico del Comité; el Contralor Interno del Instituto Electoral, con derecho a voz, y un representante de cada partido político con derecho a voz.

XXX. Que los artículo 10 y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por ocho miembros con derecho a voz y solo los Consejeros tendrán el derecho al voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; el Secretario General del Instituto; el Contralor Interno; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadística, y el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como **Secretario Técnico** del mismo.

XXXI. Que por último, el artículo 32 y 33 del Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que el Comité Técnico de Archivo tendrá como objetivo coadyuvar con el Archivo General, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto Electoral, el cual se integrará de la siguiente manera: el Secretario Ejecutivo del Instituto, como responsable del Archivo General, el cual fungirá como Presidente; el responsable del Archivo de Concentración, el cual fungirá como Secretario Técnico; el responsable del Archivo Histórico; el Contralor Interno del Instituto Electoral; el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Director Ejecutivo de Administración; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadísticas; el Jefe de la Unidad Legislativa y de

Consultoría Electoral y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

XXXII. Que precisado lo anterior, y derivado de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada el 13 de septiembre de 2016, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes, crear e integrar las Comisiones Especiales e integrar la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Comité Técnico del Archivo, a fin de atender a la disposiciones normativas vigentes que rigen el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

I. COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. RENÉ VARGAS PINEDA	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

II.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA	PRESIDENTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
C. RENÉ VARGAS PINEDA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

III.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

IV.- COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
C. ROSIO CALLEJA NIÑO
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
C. RENÉ VARGAS PINEDA

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

SEGUNDO. La integración de las Comisiones Permanentes fungirá durante el periodo de enero a septiembre de 2017.

TERCERO. Se aprueba la creación e integración de las Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, con las atribuciones establecidas en el considerando XXI, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES
PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS**

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDENTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE
C. MARISELA REYES REYES	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

CUARTO. La Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

QUINTO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, con las atribuciones establecidas en el considerando XXIII, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA	PRESIDENTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE
C. MARISELA REYES REYES	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

SEXTO. La Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

SÉPTIMO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, con las atribuciones establecidas en el considerando XXV, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS

C. MARISELA REYES REYES	PRESIDENTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS

OCTAVO. La Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

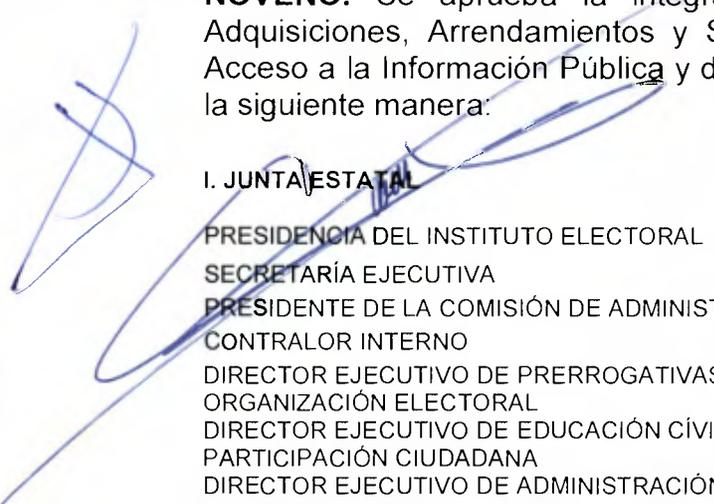
NOVENO. Se aprueba la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo, para quedar de la siguiente manera:

I. JUNTA ESTATAL

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	PRESIDENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARIO TÉCNICO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE

II.- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	INTEGRANTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

III.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. MARISELA REYES REYES	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO

IV. COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO

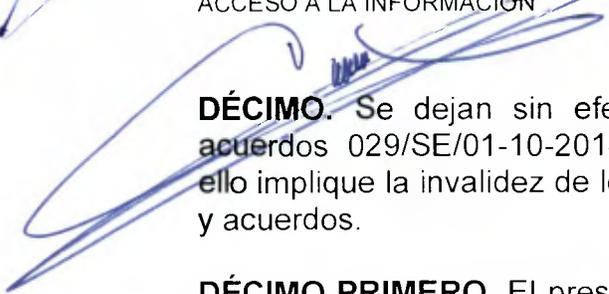
SECRETARIO EJECUTIVO	PRESIDENTE
RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	INTEGRANTE

DÉCIMO. Se dejan sin efectos el informe 051/SE/10-10-2014, así como los acuerdos 029/SE/01-10-2014, 193/SE/16-10-2015, 046/SO/26-10-2016, sin que ello implique la invalidez de los actos dictados o emitidos con base a dicho informe y acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.





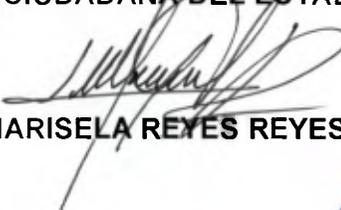



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

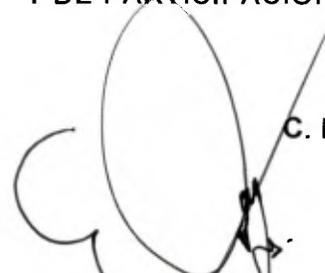
Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

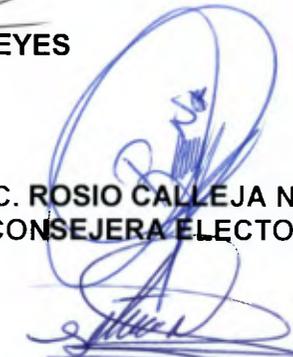
LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



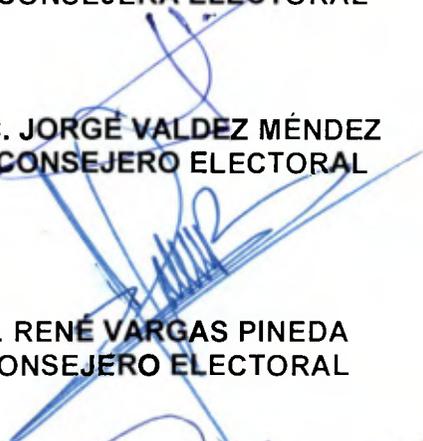
C. MARISELA REYES REYES



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



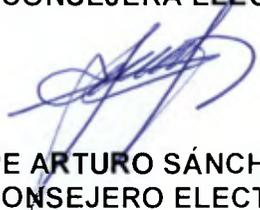
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



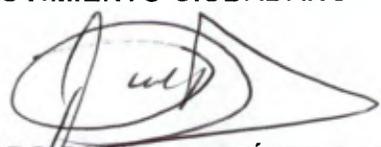
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 005/SO/25-01-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL; LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS; SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; Y FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL; DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

